



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCA
Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del 2024
Presidencia del Concejo Municipal: Billy J. Almánzar Pte. en Funciones

Acta No.04-2024

En la ciudad de Moca, Republica Dominicana, hoy 29 de febrero del año 2024, fueron convocados a la Sala de Sesiones Dr. Carlos María Rojas, del Ayuntamiento de Moca, a la Sesión Ordinaria, los señores miembros del Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Moca, **Daysi Victoria Hilario, Presidente, Billy José Almánzar Rodríguez Vicepresidente**, Janler Emmanuel Pérez Murray, Guillermo Francisco Ferreiras, Luis Manuel Díaz Perdomo, Miguel Ángel Zapata López, Pedro José García, Francis Roselio Acosta María, Ramón Serafín Arroyo Cabrera, Leocadio Antonio García Medina, Inocencia Ramona Santos, Idelkys María Félix Jiménez y Julián Saba Rodríguez Ortega, contando con la presencia de la Sra. Teresa López, en representación del Dr. Miguel Guarocuya Cabral, Alcalde Municipal y la Sra. Mirian Mercedes Jiménez, Secretaria Municipal.

Billy Almánzar Pte. en Funciones: Saluda a los presentes, procede a abrir la Sesión siendo las **11:30 P.M.** y se inicia con el pase de lista.

Secretaria Municipal Licda. Mirian Jiménez: Saluda a los presentes, procede al pase de lista.

Daysi Victoria Hilario Acosta	Excusa
Billy José Almánzar Rodríguez	Presente
Janler Emmanuel Pérez Murray	Presente
Guillermo Francisco Ferreiras	Presente
Luis Manuel Díaz Perdomo	Presente
Miguel Ángel Zapata López	Presente
Pedro José García	Presente
Ramón Serafín Arroyo Cabrera	Excusa
Francis Roselio Acosta María	Presente
Leocadio Antonio García Medina	Presente
Inocencia Ramona Santos	Presente
Idelkys María Félix Jiménez	Presente
Julián Saba Rodríguez Ortega	Presente

Pte. En funciones Billy Almánzar: Comprobado el quórum reglamentario después del pase de lista 11 de 13 Regidores presentes, procedemos a darle inicio formal a la Sesión.



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Agenda a Desarrollar:

AGENDA A DESARROLLAR:

Punto No.1:

-Corrección de actas de sesiones.

*Acta de sesión Extraordinaria No.20-2023 de fecha 29 de diciembre 2023.

*Acta de sesión Extraordinaria No.01-2024 de fecha 16 de enero 2024.

*Acta de sesión Extraordinaria No.02-2024 de fecha 22 de enero 2024.

*Acta de sesión Ordinaria No.03-2024 de fecha 25 de enero 2024.

Punto No.2:

-Comunicaciones recibidas

- Transferencias que cumplen con el protocolo

Punto No.3:

- Turno del honorable Alcalde

Punto No.4:

- Turno de los honorables Regidores

Punto No.5:

- Presupuesto de La Ortega para refrendar

Punto No.6:

-Informe de comisiones

Se somete la agenda a desarrollar y es aprobada 11 de 11. Después de esto, se inicia con el desarrollo de la agenda.

Punto No.1:

-Corrección de actas de sesiones.

*Acta de sesión Extraordinaria No.20-2023 de fecha 29 de diciembre 2023.

Regidor Luis Diaz: Saluda a los presentes. Sugiere que se revisen los listados de asistencia, en vista de que en algunos casos aparece como presente sin estar y en otros ausentes, habiendo asistido. Además, en donde aparece ausente debe figurar como excusa.

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25
Tel.: 809-578-2374. Fax: 809-578-3868
Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana

M.A.
BAN



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Se toma en cuenta esta observación y se somete el acta. Es aprobada 8 de 11 presentes. Los regidores Luis Diaz, Janler Pérez y Guillermo Ferreiras se abstienen.

***Acta de sesión Extraordinaria No.01-2024 de fecha 16 de enero 2024.
Aprobada 11 de 11**

***Acta de sesión Extraordinaria No.02-2024 de fecha 22 de enero 2024.
Aprobada 9 de 11. Los regidores Luis Diaz y Janler Pérez se abstienen.**

***Acta de sesión Ordinaria No.03-2024 de fecha 25 de enero 2024.
Aprobada 11 de 11.**

Punto No.2:

- Comunicaciones recibidas
- Transferencias que cumplen con el protocolo

Secretaría Municipal, Mirian Jiménez:

- **Comunicación de la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa del Rosario.**

Sirva el presente comunicado para solicitarles formalmente, sea construida la memoria descriptiva de nuestra urbanización Villa del Rosario, ubicada en el Caimito de la calle Rosario de esta ciudad de Moca, destacando que dicha localidad cuenta ya con un primer documento que comprende la segunda etapa, por lo que requerimos ampliar este mismo escrito a toda la comunidad, dígame que abarque la primera y segunda fase con las mismas especificaciones y normativas, salvo adicionar la ratificación del cierre de la urbanización, ya que reúne todas las condiciones requeridas para el mismo.

Dado que la memoria existente, destaca que las construcciones a ser realizadas deberán ser unifamiliares, sin exceder los dos niveles y en nuestra realidad actual son varios los edificios de hasta 4 niveles contruidos, les requerimos que la nueva memoria descriptiva, especifique que únicamente los espacios ya ocupados por esas edificaciones serán aceptados para tales fines, exceptuando el resto, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán violentar este reglamento; para esto requerimos el levantamiento de lugar, que especifique las áreas ya ocupadas por esos edificios.

M.J.
Bar



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

En tal sentido, apelamos a su buena gestión y compromiso, para solicitarles que, en lo adelante, la urbanización se rija estrictamente por la memoria descriptiva, en cuanto a permisos a aprobar por el ayuntamiento y planeamiento urbano.

Alcalde Dr. Miguel Guarocuya Cabral: Saluda a los presentes. Esta solicitud se ha hecho de manera directa con una copia al Alcalde y como estamos hablando de una memoria descriptiva que es un documento de carácter técnico, su origen técnico de cualquier tipo de informe nace en Planeamiento Urbano.

Nosotros quisiéramos que se derive el mismo a la OPU para los fines de cumplir con este prerequisite que es fundamental y pueda llegar completo el expediente con el análisis técnico de dicho departamento y pueda el concejo a través de la comisión técnica abordar el tema.

Regidor Miguel A. Zapata: Saluda a los presentes. Parte de mi turno fue abordado por el Alcalde, cualquier decisión que se vaya a tomar ahora puede ser que afecte a cualquier propietario ahí, debemos buscar una solución justa para los residentes y propietarios ahí, en combinación la OPU con los urbanizadores también.

Pte. En funciones Billy Almánzar: Se remite a la OPU para fines de darle curso a esta solicitud.

Secretaria Municipal, Mirian Jiménez: La siguiente, es una comunicación de parte del Regidor **Serafin Arroyo**, quien nos expresa estará fuera del país durante 15 días a partir del día 22 de febrero.

En el mismo orden, tenemos una comunicación similar de parte del Regidor **Francis Acosta**, quien estará fuera del país desde el día 21 de marzo al 3 de abril.

Regidor Janler Pérez: Saluda a los presentes. Pone en conocimiento que estará fuera del país, pero todavía no tiene precisión de la fecha. Lo pone en conocimiento para que el Concejo este enterado.

Regidor Miguel Zapata: La misma situación que el colega Janler, no tengo fecha específica, pero esta entre el 15 al 23, asuntos relacionados a la salud de mi hija Camila.

Pte. En funciones Billy Almánzar: Somete en conjunto los permisos de salida del país. Aprobado 11 de 11.

Secretaria Municipal, Mirian Jiménez: Tenemos una comunicación de la cual solo se envió la primera parte pues es un expediente bastante abultado. Este caso entendemos debe ser remitido a la consideración de la parte administrativa y de la comisión correspondiente.

M.A.

BAR



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Es una asignación de una ocupación de 40 y tantos años, pero que nunca se ha hecho la tramitación para pasarlo a nombre del ultimo dueño. Era propiedad de la Sra. Amparo Tejada Capellán, lo dejo en testamento a otras personas y estas personas a su vez le vendieron al Sr. Delfín. Está el expediente completo con todo lo requerido, pero que debe ser analizado por el Concejo y por la parte administrativa.

Regidor Guillermo Ferreiras: Ese expediente debe ser validado por el Departamento Jurídico, y luego se somete.

Se remite al Departamento Jurídico.

- Transferencias que cumplen con el protocolo

- 1- Solar ubicado en la **Urbanización Villa Delia Plus**, solar 1B, parcela 227, del Distrito Catastral no.13, de la manzana F, con una extensión superficial de 240 metros cuadrados, **del Sr. Francisco Emilio Monegro Figueroa**, cédula No.054-0044003-7, **pasa a nombre de la Sra. Ailsa Altagracia Peralta Jerez**, cédula 054-0044035-9.

Aprobado 11 de 11

- 2- Solar ubicado en la **Urbanización La Ermita II**, solar No.12, con una extensión superficial de 270.65 m?, de la **Sra. Viviana Margarita Tavares de Los Santos**, cédula de identidad No.133-0000476-2, **a favor del Sr. Luis Ramon Jiménez**, cedula de identidad no.001-0254410-3.

Aprobado 11 de 11

Punto No.3:

- Turno del honorable Alcalde

Alcalde Municipal, Dr. Miguel Guarocuya Cabral: Saluda a los presentes.

El proceso que ha venido llevando el ayuntamiento municipal en prácticamente más de 2 años, que ha culminado con el cierre técnico definitivo del vertedero municipal está concebido con procedimientos muy puntuales porque al final el modelo de vertido final en dicho vertedero ha sido modificado como tal, porque su cierre técnico definitivo conlleva el no recibir residuos sólidos en ese lugar y el destino final es donde actualmente Rafey, Santiago de los Caballeros que como conocimos, es actualmente se están vertiendo los residuos sólidos municipales por más de 160, 170 toneladas diarias promedio.

M.A.
BAN



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Tenemos cuatro volquetas cuya capacidad promedio es de unas 30 a 32 toneladas de transporte y cada una da unos 3 viajes ida y vuelta a Santiago a Rafey, fundamentalmente. Entonces esas volquetas están asignadas como entidad pública a una institución que debe dar los servicios y la operatividad de la misma se llama Sylpen la compañía que gestiona todo el proceso de vertido final en Santiago, en Rafey, que a la vez administra la disposición y la clasificación de los residuos sólidos en Santiago, CILPEN GLOBAL BUSINESS SRL.

Esa empresa ha acordado con el Ayuntamiento de Moca en virtud de mantener la operatividad de las volquetas, un acuerdo, un contrato de gestión de vertido de residuos sólidos en sitio de disposición final, esa disposición final en Rafey Santiago de los Caballeros; ha sido la alcaldía del municipio de Moca junto con CILPEN GLOBAL BUSINESS SRL quiénes han firmado en virtud del siguiente preámbulo que voy a depositar de manera formal en la Secretaría, vía la presidencia de este honorable Concejo. El siguiente Documento:

PREÁMBULO:

1. **CILPEN GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, es una entidad comercial que se dedica al manejo y revalorización de residuos sólidos urbanos, al amparo de las leyes vigentes en la materia en República Dominicana. Teniendo su planta de valoración en el Eco-Parque Rafey, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.
2. Al efecto, **CILPEN GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, y cumple con todas las exigencias promovidas por la LEY 225-20, SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, y cuenta también con las autorizaciones correspondientes de la Alcaldía de Santiago, administra el sitio de disposición final ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, denominado Eco-Parque Rafey.
3. Mediante su planta de revalorización de residuos sólidos, **CILPEN GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, realiza las actividades necesarias para el manejo, reciclaje y tratamiento de los desechos sólidos de Santiago de los Caballeros. Cuya buena gestión le ha generado méritos nacionales e internacionales.
4. Que, en virtud de la entrada en vigencia de la referida Ley 225-20, el vertedero a cielo abierto del Municipio de MOCA, Provincia Espaillat, República Dominicana, ha sido clausurado por disposición del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Esto por los graves daños ambientales que implica este tipo irregular de disposición, de desechos sólidos urbanos.
5. Esta situación ha generado que se deba emigrar el manejo y tratamiento de los desechos sólidos urbanos producidos por el municipio de Municipio de MOCA, Provincia Espaillat, República Dominicana, a un sitio de disposición final que sí cumpla con las exigencias del nuevo marco normativo vigente en la República

M.A.
BAN



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Dominicana. Siendo el más cercano el sitio de disposición final manejado por la entidad **CILPEN GLOBAL BUSINESS, S.R.L.** en el municipio de Santiago.

6. En tales atenciones, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MOCA**, Provincia Espaillat, REPÚBLICA DOMINICANA, ha recibido la recomendación de parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE la comunicación número MMARN-INT-2023-08451 de fecha Primero (01) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), para que vierta sus desechos sólidos urbanos en el relleno sanitario ubicado en el Eco-Parque Rafey, antes mencionado. Por ende, la referida **ALCALDÍA** ha solicitado y obtenido de parte de la **ALCALDÍA DE SANTIAGO**, LA respectiva autorización para tales fines.

En consecuencia, la **ALCALDÍA** de Municipio de MOCA, Provincia Espaillat, República Dominicana, ha cumplido con todos los procesos administrativos y legales para suscribir el presente contrato, con la entidad comercial **CILPEN GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, de modo que, esta pueda recibir, manejar y reciclar todos los desechos sólidos urbanos que se produzcan en el municipio DE MOCA, PROVINCIA Espaillat, REPÚBLICA DOMINICANA.

8. En aras de dotar el presente contrato de mayor nivel de legitimidad y en cumplimiento de la transparencia que ha caracterizado a esta administración edilicia, el mismo será remitido al Concejo de Regidores del municipio de Moca para su debida información.

M. J.
BAN

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PREAMBULO PRECEDENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO, LA PRIMERA PARTE se compromete, desde la suscripción del presente contrato y hasta su término, y en cumplimiento del marco legal que rige la materia en la República Dominicana, remitir el vertido de todos sus residuos sólidos urbanos al relleno sanitario y/o sitio de disposición final operado por LA SEGUNDA PARTE, ubicado en el Eco-Parque Rafey, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar, en estricto cumplimiento de la LEY 225-20, SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, realizar las operaciones de recepción, manejo, procesamiento y reciclaje, respectivamente, de los desechos remitidos por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I. LA SEGUNDA PARTE ejecutará los trabajos de manejo integral de los desechos sólidos urbanos, de conformidad con las exigencias técnicas y legales que correspondan.



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

PÁRRAFO II. LA SEGUNDA PARTE, para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá requerir informaciones y documentos que entienda sean necesarios para la ejecución de sus servicios. A tal efecto, LA PRIMERA PARTE se obliga a suministrar esta previa comunicación escrita de LA SEGUNDA PARTE.

ARTICULO TERCERO. LAS PARTES reconocen que el presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de cinco (5) años contados a partir de esta.

PARRAFO I. LAS PARTES acuerdan que en el presente contrato operará la tácita reconducción por el mismo tiempo establecido en el artículo precedente, sin necesidad de un documento por escrito.

PARRAFO II. En caso de que LAS PARTES decidan poner fin al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento debidamente comprobado de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento, la parte que quiera ponerle fin debe de comunicarlo, por escrito, con un plazo de tres (03) meses de antelación, a la otra parte. En caso de proceder a dicha rescisión, la misma, deberá de contar con la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para rescindir el mismo.

PARRAFO III. LAS PARTES acuerdan que si antes del término del presente contrato, ambas, deciden, de mutuo acuerdo, poner fin al mismo, la rescisión será sin responsabilidad civil, penal y /o administrativa para ninguna de LAS PARTES.

ARTÍCULO CUARTO. LAS PARTES aceptan y declaran que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo, por consiguiente, acuerdan liberarse recíprocamente de toda acción o demanda laboral que puede suscitarse por sus respectivos empleados y/o representantes, y que se derive, directa o indirectamente, del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO. LAS PARTES acuerdan que LA SEGUNDA PARTE no será responsable de cualquier incumplimiento de este contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO SEXTO. LAS PARTES consienten que LA SEGUNDA PARTE emitirá informes y reportes técnicos respecto a las toneladas de desechos sólidos manejadas en su planta de tratamiento y que fueren remitidos por LA PRIMERA PARTE. Esto, para procurar el pago por el servicio prestado al Fideicomiso Do-Sostenible, (hace la salvedad, de que será la institución responsable del pago por tonelaje vertida en Santiago y producida por Moca) razón por la cual, LA PRIMERA PARTE aportará las certificaciones, informes y/o reportes técnicos

M.A.
BAN



necesarios para tal fin, así como, previa comprobación, avalará aquellos que sean emitidos por LA SEGUNDA PARTE para el mismo fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los derechos de autor sobre todas las documentaciones, informes, memorándums, reportes, planes y cualquier otro documento preparado por LA SEGUNDA PARTE durante la ejecución o en ocasión de los servicios objeto del presente contrato, serán de la propiedad exclusiva de esta.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato. Igualmente, si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

PÁRRAFO. Si cualquier estipulación del presente contrato se declarase judicialmente o de cualquier otra forma, inválida, la imposibilidad de cumplimiento solo se aplicará a tal estipulación y no afectará el cumplimiento de las demás cláusulas del contrato, el cual sólo podrá modificarse o renovarse mediante documento escrito, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario Público.

Igualmente, ninguna renuncia a derechos concedidos por el presente contrato será tenida como válida, a menos que sea hecha en la forma expresada en esta cláusula.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de surgir alguna controversia entre LAS PARTES en relación con la ejecución del presente contrato, éstas tratarán de resolverlo preliminarmente de manera amigable.

PARRAFO. En caso de no resolverse de manera amigable, definitiva y satisfactoriamente, la controversia suscitada respecto de la ejecución del presente contrato en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación del tema en disputa, LAS PARTES convienen que, en ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y sobre cualquier conflicto que se derive de la ejecución, interpretación, o incumplimiento de este contrato serán aplicadas las disposiciones del derecho común de la República Dominicana y será conocido y fallado por el tribunal de derecho común del Distrito Judicial de Espaillat, en este caso, la Sala Civil y Comercial que corresponda o resulte apoderada, del Juzgado de Primera Instancia.

ARTÍCULO DECIMO: Para lo no previsto en el presente acto, son partes integrales del mismo, las normas supletorias del derecho común, así como remitirse a las disposiciones contenidas en la Ley 225-20, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

M. J.
BAN



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, una para la notoria actuante y otra para los fines legales pertinentes. En el Municipio de MOCA, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)-

Hemos querido leer íntegramente esta pieza para que conste en acta y obre para e futuro y presente de la municipalidad, en los medios audiovisuales propios informales de esta municipalidad.

Regidor Miguel Zapata: Sobre el comienzo del tema, el asunto de las cuatro volquetas no lo tengo claro, son propiedad de una compañía, están rentadas, ¿cuál es la situación?

Alcalde Dr. Miguel Guarocuya Cabral: Hay una compañía que es una compañía de derecho público que se llama eco 5 RD. Eco 5 RD es propietaria de esas volquetas y como tal la gestiona para su operación CILPEN que es la que deposita al final, los residuos sólidos; de manera que CILPEN es la que hace el contrato con el ayuntamiento sin ninguna carga económica para la municipalidad, por eso este contrato no tiene que ser dirimido, más que conocido por el Concejo y como tal, CILPEN hace todo lo que es técnicamente viable para que se le pague por el depósito final a través de los fondos de fideicomisos do-sostenible del Estado.

O sea, hay dos instituciones del Estado que funcionan en paralelo que es do-sostenible que es el órgano rector a través del Ministerio de Medio Ambiente para el tratamiento y la revalorización de los residuos sólidos urbanos y Eco 5 RD, que es una empresa pública a la que están consignadas las volquetas para el uso exclusivo en Moca, en consecuencia, este contrato lo que deriva es un tipo de vinculación con CILPEN que es la que está operando el destino final de residuos sólidos en Santiago de los Caballeros.

Regidor Miguel Zapata: Gracias por la aclaración, en este momento todavía de acuerdo a las publicaciones que se hicieron el 6 de octubre en adelante, que todo apunta a que era una donación de la Presidencia de la República hacia el Ayuntamiento, de incluso la página oficial del ayuntamiento dice que el alcalde y el ayuntamiento se sienten orgullosos y contentos porque el ayuntamiento recibe cuatro volquetas o km. Como ciudadano entendía que nosotros recibíamos 4 volquetas en calidad de donación, no sabía que estaban dando un servicio prestado, pienso que a veces se hacen publicaciones a medias, que, aunque este no sea el caso, para sacar algún tipo de provecho. Me da alegría que no es una

M.A.
BAN



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

carga para el ayuntamiento, pero me entristece saber que no vamos a contar con eso mas adelante.

Alcalde Dr. Miguel Guarocuya Cabral: No sé si era un turno de reproche del Regidor hacia el Alcalde pero quiero decirle que realmente al final es lo mismo, son volquetas asignadas a Moca exclusivamente para dar un servicio, quien técnicamente tenga la propiedad es indiferente, porque el sistema está conformado por empresas públicas y Eco-5 RD es una empresa pública al servicio del sistema y quien dirige el sistema es Do-sostenible, que es el órgano rector, el organismo que pertenece al Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales, o sea ahí no hay ninguna imprecisión.

Si lo que quieren es sacar algún filo a las declaraciones para beneficio o conocimiento de la ciudadanía en el ámbito político, no entiendo cuál es el interés, pero al final los resultados son los mismos o sea, el ayuntamiento recibe los servicios de cuatro volquetas que se recibieron okm, eso fue a la vista de todo el mundo, no sé si entendían que eran usadas, pueden ir a verificar, hacer las investigaciones para no dejar dudas, es importante para que no dejes residuos de dudas o de manipulación de información, esas volquetas están al servicio exclusivo del Ayuntamiento de Moca, para los fines que se están utilizando, están ahí pueden ir a verlo, no se han distraído para otra cosa ni están funcionando en otro lugar, si es la duda que han querido plantear, de manera que hemos sido honesto, sincero, firme en nuestras declaraciones, pero tampoco permitimos que en el mismo turno del Alcalde se desnaturalice el contenido de lo que hemos querido expresar. Lo hemos hecho con transparencia para que conste y date para la historia del documento que ha firmado la alcaldía de Moca.

M. J.
BAN

Continuando con mi turno, quiero someter la reestimación de ingresos por ventas en publica subasta, a fin distribuir los montos indicados entre los programas de actividades o objeto de gastos.

Considerando: Que al terminar el Primer trimestre correspondiente al año 2024, se percibieron ingresos por la venta de chatarras, los cuales estaban contemplados para la adquisición de un vehículo que ser asignado a la alcaldía.

Considerando: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

Considerando: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25

Tel.: 809-578-2374. Fax: 809-578-3868

Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

El Ayuntamiento Municipal de Moca en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.5.1.1.06	Venta de chatarras	30	9999 102	RD\$ 1,590,000.00
				Total RD\$ 1,590,000.00

Se somete la reestimación de ingresos y se aprueba 11 de 11.

Terminado el turno del Alcalde.

Punto No.4:

- Turno de los honorables Regidores

No hubo participaciones

Punto No.5:

- Presupuesto de La Ortega para refrendar

Mirian Jiménez, Secretaria Municipal: Lee comunicación de parte del Contralor Municipal que dice lo siguiente:

Luego de un afectuoso saludo es para hacerle entrega del análisis de la remisión del presupuesto 2024, el cual fuimos revisando y observamos que todo está perfectamente organizado.

Con esta validación de parte del Contralor se somete y es aprobado 11 de 11.

Punto No.6:

-Informe de comisiones (No hubo)

Siendo las 12:21 PM damos por terminada esta sesión extraordinaria habiendo concluido los puntos establecidos en agenda.

M.J.
BAN



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Esta acta consta de trece (13) páginas, las cuales fueron enumeradas y rubricadas para evitar que sean profanadas y adulteradas.

Certifico y doy fe que lo redactado en ésta, acta ha sido transcrita de manera fiel a lo tratado o expuesto, por cada una de las partes. Dada en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.

NO HAY NADA MAS ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Billy J. Almánzar
Presidente del Concejo en funciones



Lic. Mirian Mcds. Jiménez
Secretaria Municipal

